



Prevención de Lavado de Dinero.

El 19 de julio de 2012 fueron expedidas las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las disposiciones de Prevención de Lavado de Dinero son de observancia obligatoria tanto para clientes, intermediarios y en general para todos los actores que participan en el sistema financiero mexicano.

Entre las obligaciones previstas en las mismas se encuentra aquella que le solicita a ZURICH identificar plenamente a sus clientes; quienes en su caso oportunamente deben remitir antes de concretar cualquier contrato o bien de adquirir alguna indemnización, en los casos que así se prevé, los datos y documentos mínimos requeridos.

Por lo anterior es responsabilidad de cada individuo o compañía entregar completo, ordenado y legible lo que así le requiera la Aseguradora.

Cualquier duda sobre el tema en particular por favor envíe un correo a compliance@mx.zurich.com